

CONDENADO: JAIME ANDRES GONZALEZ APONTE
 DELITO: HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DEFUEGO
 RADICACION: 2013-00044 NI- 25675 TD.5142
 ASUNTO: REDENCIÓN DE PENA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
 Florencia, Caquetá**

CONDENADO: JAIME ANDRES GONZALEZ APONTE
 DELITO: HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO
 RADICACION: 2013-00044 NI- 25675 TD.5142
 INSTITUCIÓN: EP LAS HELICONIAS
 ASUNTO: REDENCIÓN DE PENA
 NORMA CONDENA: LEY 906 de 2004
 INTERLOCUTORIO: 119

Florencia, Caquetá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

En sentencia del 06 de febrero de 2015, el Juzgado Penal del Circuito de descongestión de Dosquebradas, Risaralda, condenó a **JAIME ANDRES GONZALEZ APONTE** a la pena privativa de la Libertad de **232 meses** así como la accesoria de la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal, por encontrarlo penalmente responsable de los delitos HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, negando todo subrogado.

La sentencia fue objeto de recurso de apelación, siendo confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala de decisión Penal, el día 5 de febrero de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es el competente para conocer del asunto objeto de decisión en virtud del artículo 38 el Código de Procedimiento Penal, que dispone que los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conozcan entre otras decisiones, de la redención de pena y libertad por pena cumplida, además del factor territorial al encontrarse el condenado recluido en una cárcel de este Distrito Judicial.

REDENCIÓN DE PENA

El artículo 64 de la ley 1709 del 20 de enero de 2014, norma que reformó algunos artículos de las leyes 65 de 1983, 599 de 2000, 55 de 1985 y dicta otras disposiciones, reza que: *“La redención de pena es un derecho que será exigible una vez la persona privada de la libertad cumpla los requisitos exigidos para acceder a ella. Todas las decisiones que afecten la redención de la pena, podrán controvertirse ante los Jueces competentes...”*

DE LA DOCUMENTACION.

La oficina Jurídica de la Cárcel EPC HELICONIAS, Florencia, allega la siguiente documentación:

- Cartilla Biográfica
- Certificados de calificación de conducta
- Certificados de Cómputos:

CERTIFICADO CÓMPUTOS		HORAS		CONDUCTA Y CERTIFICADO	CALIFICACION
NO.	PERÍODO	TRA	EST.		
18325044	01/05/2017 a 30/06/2017	164	246	Buena 8400353	Sobresaliente
TOTAL HORAS:		164	246		

TRABAJO = 164 horas /8/2 = **10,25 días**

ESTUDIO = 246 horas /6/2 = **20,5 días**

TOTAL = **30,75 días**, esto es, **1 mes y 0,75 días**

Por lo que el tiempo redimido en la pena impuesta al sentenciado será de **30,75 días**, esto es, **1 mes y 0,75 días** por concepto de **TRABAJO y ESTUDIO**, que resultan de la operación aritmética prevista en la norma en mención.

El sentenciado **JAIME ANDRES GONZALEZ APONTE** ha estado privado de la libertad en dos oportunidades así: (i) del 16 de marzo de 2013 al 18 de julio de 2017 y (ii) del 30 de diciembre de 2020 hasta la fecha, llevando en detención física 66 meses y 17 días, en redenciones de pena con la actual 12 meses y 12,75 días, para un total de pena cumplida de 78 meses y 29,75 días.

OTRAS DETERMINACIONES

En razón a que el sentenciado, se encuentra purgando pena en el Cárcel EPC LA HELICONIAS de esta ciudad y en atención a la emergencia de salubridad por el Covid-19, se conminará a la Oficina Jurídica y/o Dependencia de Archivo de ese Centro Carcelario, para que realice la notificación personal del presente auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá,

CONDENADO: JAIME ANDRES GONZALEZ APONTE
DELITO: HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DEFUEGO
RADICACION: 2013-00044 NI- 25675 TD.5142
ASUNTO: REDENCIÓN DE PENA

RESUELVE:

Primero: REDIMIR pena al señor **JAIME ANDRES GONZALEZ APONTE** con base en los Certificados de Cómputos allegados el equivalente a **30,75 días**, esto es, **1 mes y 0,75 días** por concepto de **TRABAJO y ESTUDIO** por concepto de **ESTUDIO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: CONMINAR a la Oficina Jurídica y/o Dependencia de Archivo del EPC Las Heliconias para que realicen la notificación personal del presente auto al PPL.

Tercero: Contra esta providencia proceden los recursos de ley, de acuerdo al Código de Procedimiento Penal.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



Ingrid Yurani Ramírez Martínez